

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS PARA COMPLEMENTAR LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS CURSO 2026 2027.**

### **1. OBJETO Y NORMATIVA**

**1.1** Esta convocatoria se enmarca en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia, del Ayuntamiento de Badia del Vallès, aprobadas en sesión del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2020 y publicadas en el BOPB en data 16 de abril de 2020 <https://cido.diba.cat/subvencions/11649315>.

**1.2** El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a complementar las ayudas de comedor escolar concedidas por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental al alumnado de enseñanzas obligatorias y del segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos.

**1.3** La valoración de la situación socioeconómica de las unidades familiares es la realizada por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental en el procedimiento de concesión de las ayudas de comedor escolar, y esta convocatoria municipal tiene por finalidad complementar las ayudas concedidas por este organismo.

**1.4** Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista; el régimen, condiciones y procedimientos se someterán a lo que regulan estas bases y, en todo aquello no previsto, a lo que se dispone a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre otra legislación de aplicación.

**1.5** La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

### **2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS**

**2.1** Las ayudas de comedor escolar van dirigidas a niños y adolescentes empadronados en el municipio de Badia de Vallès, inscritos en cualquier curso de enseñanza obligatoria y 2.º ciclo de educación infantil con fondos públicos, las familias de los cuales se encuentran en situación de dificultad social y/o económica.

**2.2** Quedan excluidas de esta convocatoria las familias que no hayan presentado previamente, a través del Ayuntamiento de Badia del Vallès, la solicitud de ayuda de comedor del Consejo Comarcal del Vallès Occidental para el curso 2026-2027. Solo se podrán acoger las familias a las cuales el Consejo Comarcal del Vallès Occidental haya concedido una ayuda de comedor del 70%.

**2.3** Quedan excluidas de esta convocatoria las personas solicitantes que no estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



**2.4** Estar empadronado/ada en Badia del Vallès y cumplir el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

**2.5** Haber presentado la solicitud dentro del plazo establecido, excepto los supuestos sobrevenidos previstos en la convocatoria.

### **3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

**3.1** Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier administración pública (diferente del Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre que la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria por la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

**3.2** El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, si procede, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

**3.3** Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, esta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia de Vallès para los mismos proyectos o actividades, sean mediante el convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

### **4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El calendario para la admisión de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 20 de septiembre de 2026.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder ampliar el calendario de presentación de solicitudes.

Restará abierta la convocatoria fuera de plazo desde el 21 de septiembre hasta final de curso, para poder tramitar las solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y/o nuevas matrículas que puedan llegar.

### **5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Por la presentación de solicitudes se establecen las modalidades siguientes:

- a) **TELEMÁTICA** con carácter preferente, mediante la **SEDE ELECTRÓNICA** disponible en la página web de este Ayuntamiento y se encuentra en el enlace siguiente: [badiadelvalles.sedelectronica.es](https://badiadelvalles.sedelectronica.es/)
- b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos en que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes podrán presentar a la OAC (Oficina de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Badia del Vallès.



Es imprescindible aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con una antigüedad máxima de tres meses.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de tres meses.

## **7. AUTORIZACIONES**

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento de Badia del Vallès pueda obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, como también la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital y ayudas al alquiler de la vivienda, entre otros y patrimonio familiar necesario para la resolución de la solicitud de la ayuda.

En caso de otorgamiento de la ayuda, se tendrá que firmar la autorización del endoso para poder efectuar el pago del importe derivado de la utilización del servicio de comedor escolar que se realice directamente en la escuela, la AMPA/AFA y/o la empresa que actúe como entidad colaboradora en la gestión de la subvención.

## **8. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de tres meses.

## **9. ENMIENDA DE ERRORES**

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, enmiende los defectos observados, con el apercibimiento de que si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

## **10. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión para el periodo de septiembre de 2026 a junio de 2027, será un gasto plurianual de 39.628 € (treinta y nueve mil seiscientos veintiocho euros).

- Gasto 2026: 17.016 euros
- Gasto 2027: 22.612 euros.



El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 0801.2317.48001 Asistencia a la Infancia, familia y Adolescencia.- Ayudas Comedor escolar.

Las ayudas otorgadas serán sobre el 30% del coste del servicio de comedor, dado que la familia tiene que hacer una aportación de 15 euros mensuales por niño.

El importe de la ayuda se calculará sobre el coste efectivo del servicio de comedor correspondiente a cada niño beneficiario.

El gasto correspondiente al ejercicio 2027 resta condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2027.

Las ayudas se otorgarán para el conjunto del curso escolar 2026-2027 mediante una única resolución, sin perjuicio de su imputación presupuestaria a los ejercicios correspondientes.

## 11. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Badia del Vallès, y el órgano competente para la resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

En conformidad con el artículo 22 de la LGS, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, que estará formado por:

- Inma López, Educadora Social, del Equipo de Servicios Sociales Básicos.
- Laia Garcia, Jefe de servicios del Área de Acompañamiento a las Personas.

Las ayudas se otorgarán una vez desarrollada el procedimiento siguiente:

- Los Servicios Sociales Básicos establecerán y valorarán la puntuación por situación social en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las observaciones del niño y/o la familia y aquellas posibles situaciones de riesgo social grave.
- Una vez finalizada el proceso de valoración, las becas concedidas y denegadas se harán públicas al tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badia del Vallès. Esta publicación sustituirá la notificación individual a las personas solicitantes.
- Las reclamaciones se podrán presentar mediante instancia dirigida en el Ayuntamiento de Badia del Vallès, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, y serán atendidas por los Servicios Sociales Básicos.

## 12. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

### 12.1 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por situación social (máximo 60)

---

**Ajuntament de Badia del Vallès**

Avinguda Burgos s/n, Badia del Vallès. 08214 Barcelona. Tel. 937182216. Fax: 937.182.042



**Observadas en el niño: (20 puntos máximo)**

- Absentismo escolar
- Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados
- Traje inadecuado y/o carencia de higiene
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad,...)
- Trastornos emocionales y/o dolencia mental

**Observadas en la familia: (10 puntos máximo)**

- Trastornos emocionales y/o dolencia mental
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas
- Problemas de vivienda: carencia, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)
- Dificultades por la conciliación familiar/laboral.
- Vulnerabilidad económica

**Por situación social grave: (30 puntos)**

- Niño con expediente de riesgo abierto ( o en trámite) a la DGPPIA.

En caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos sea superior al crédito disponible, las subvenciones se otorgarán por orden de puntuación obtenida según situación social, hasta el límite del crédito presupuestario consignado en esta convocatoria.

### **13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias restan sujetas a las obligaciones previstas en el Reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico y, específicamente, a:

- a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual ha sido concedida.
- b) Comunicar cualquier variación de las circunstancias económicas, familiares o sociales que motivaron la concesión.
- c) Facilitar la información y documentación requerida por los servicios municipales.
- d) Comunicar cualquier baja, cambio de escuelas cuna o modificación que afecte la asistencia del niño al servicio de comedor.



- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- f) Proceder, si procede, al reintegro de los importes percibidos indebidamente en los términos legalmente establecidos.
- g) Abonar la cuota que corresponda, en caso de que la ayuda sea parcial, sin generar deuda. Si no se ha efectuado el pago y no se ha justificado previamente ante los Servicios Sociales el motivo del impago, se iniciará el procedimiento de suspensión de la ayuda. El impago reiterado podrá comportar la baja definitiva de la ayuda.
- h) No tener deudas pendientes de cursos anteriores.

#### **14. CUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- Asistir a la escuela de forma regular.
- Comunicar las ausencias del alumno/a cuando no pueda asistir en el centro o no haga uso del servicio de comedor escolar. La carencia de utilización del servicio de comedor escolar, sin causa justificada y sin comunicación previa, podrá comportar la baja de la ayuda.
- Los alumnos beneficiarios que quieran renunciar a la ayuda tendrán que presentar una instancia al Ayuntamiento dirigida a Servicios Sociales.
- Respetar la normativa del comedor.
- Asistir a las entrevistas convocadas por la escuela y/o Servicios Sociales.

#### **15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Las ayudas otorgadas a los beneficiarios se harán efectivas en los centros educativos, mediante la correspondiente autorización, que actuarán como entidades colaboradoras, en virtud del que dispone el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, y se responsabilizan de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

El/la director/a del centro docente expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor a fin y efecto de acreditar ante el Ayuntamiento los días efectivos de utilización.

Este certificado se hará llegar al Ayuntamiento de Badia del Vallès dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente. Recibido este certificado, el Ayuntamiento hará efectivo el pago en el centro docente, en la medida en que sean aprobados por el órgano competente.

En el supuesto de certificados erróneos o con anomalías, se requerirá en el centro la emisión de un nuevo certificado y el Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar los datos certificados.

En el caso de producirse excedentes en el importe de la ayuda o transferencias incorrectas, el centro docente tendrá que comunicarlo y devolver los importes al Ayuntamiento.



## **16. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento de Badia de Vallès podrá comprobar, por los medios considerados adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación con las ayudas de comedor; y si después de la verificación, resulta que estas no serán destinadas al fin el cual cuales fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

## **17. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de anuncios Municipal y en la página web municipal [www.badiadelvalles.cat](http://www.badiadelvalles.cat)

Los Pliegos estarán a disposición de las personas interesadas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **18. NORMATIVA**

**18.1** La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallès promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolver las dudas que comprometan su cumplimiento.

**18.2** En todo aquello no previsto en estas bases, serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, con relación al reconocimiento y pago de las subvenciones, y también la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta Ley.

**18.3** La delegación de competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de enseñanza en las comarcas se establece en el Decreto 219/1989, del 1 de agosto.

**18.4** El Decreto 160/1996, de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, y su disposición adicional segunda establece que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor para las necesidades socioeconómicas y geográficas.

## **19. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades, subvenciones en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, si procede, según aquello que se prevé en los artículos 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

